JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Especial Fuero Sindical
Radicado:	05001 31 05 001 **2021 00052** 00
Demandante:	Pablo Andrés Mejía López
Demandada:	Alianza MEI UT Alianza MEI Empresas S.A.S. Alianza MEI Propietarios S.A.S. Alianza MEI S.A.S.
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Frente a los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, se requiere a la parte demandante para que aporte copia del contrato mediante el cual se conformó la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA MEI UT**, en aras de establecer la capacidad para ser parte de este, so pena integrar la parte demandada con cada una de las sociedades conforman la misma, en calidad de Litis consortes facultativos.

Por otra parte, revisados los anexos, se encuentra que el poder conferido por el demandante no cuenta con la presentación personal de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso ni se evidencia que se haya conferido mediante mensaje de datos de acuerdo al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al demandante para que presente nuevo poder ya sea cumpliendo los requisitos dispuestos en el Código General del Proceso o bien aquellos del Decreto 806 del 2020, so pena de rechazo. En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 8 de marzo de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 032

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB**